

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 29 DE JULIO DE 2002

Nº 24,605

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-100-00

(De 22 de noviembre de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL ING. FRANCISCO GUERRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A."

PAG. 1

CONTRATO Nº AJ1-132-00

(De 17 de julio de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL ING. EDELBERTO BARRANCO M., EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CBH CONSTRUCCIONES, S.A." ..

PAG. 7

CONTRATO Nº AJ1-175-00

(De 17 de julio de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL ING. ELOY A. ZUÑIGA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SERVICIOS JAMARVA, S.A."

PAG. 12

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION Nº PC-317-02

(De 22 de julio de 2002)

"APRUEBASE EL CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR."

PAG. 16

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 25

AVISOS Y EDICTOS PAG. 26

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID Nº1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-100-00

(De 22 de noviembre de 2000)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586, Ministro de Obras Públicas; y, el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO quienes en los sucesivos se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. FRANCISCO GUERRA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-741-2334 en nombre y representación de **PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A.** debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 330859, Rollo 54430, Imagen 9, con Licencia Industrial Nº 8-97-3023, y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO INTERNACIONAL Nº2-00** de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LOS SANTOS - LOS OLIVOS - LA COLORADA - MACARACAS** (Provincia de LOS SANTOS), celebrado el día 27 de junio del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LOS SANTOS - LOS OLIVOS - LA COLORADA - MACARACAS** (Provincia de LOS SANTOS), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO** consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique e Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término **Obra** incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal

cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **DOCE (12) MESES CALENDARIO** la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.2,546,271.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, de la siguiente forma: la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.271,900.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.04.64.503 del año 2001, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,538,787.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.329.04.64.503 del año 2001 y la diferencia equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.585,584.00)** se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002. Para el Mantenimiento de la Obra se pagará la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002 al año 2006. (5 años)

EL ESTADO aportará la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 13/100 (B/.76,388.13)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional se pagará de la siguiente forma: la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.56,193.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.04.64.503 del año 2001 y la diferencia equivalente a la suma de **VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 13/100 (B/.20,145.13)** se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 06-01-113313-0 de la Compañía **WICO** Compañía de Seguros,

S.A. por UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 50/100(B/.1,273,135.50), y el Endoso No. 1° a la referida Fianza equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) por la suma de UN MILLON DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.1,018,508.40), que representa el 90% del valor del Contrato. Todos los demás términos y condiciones que no hayan sido expresamente modificados por este endoso quedan en plena vigencia. La vigencia de la fianza y por tanto del endoso será por trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de fecha indicada en la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios rehdibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA, como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigibles se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante, a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal y como lo señala el Art. 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;

2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehusé o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito **PROGRESO DE LA OBRA** del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 76/100 (B/.848.76)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (Rehabilitación de la carretera **LOS SANTOS - LOS OLIVOS - LA COLORADA - MACARACAS**, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de DOS MIL QUINIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/.2,546.30), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del 2000.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

EL CONTRATISTA

FRANCISCO GUERRA
PROGEVISA

REFRENDO POR:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
(Panamá, doce (12) de marzo de 2001)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES,
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO N° AJ1-132-00
(De 17 de julio de 2001)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VÍCTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del **ESTADO** quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. EDELBERTO BARRANCO M.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N°8-80-79, en nombre y representación

de **CBH CONSTRUCCIONES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 277616, Rollo 39957, Imagen 161, con Licencia Industrial N°8-7577, y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°77-00** para la **REHABILITACIÓN DE CALLES DE PANAMÁ 2^a ETAPA (REPOSICION DE LOSAS)** (Provincia de **PANAMÁ**), celebrado el día 14 de agosto de 2000, adjudicado mediante Resolución N°AJ-140-00 del 21 de Septiembre del 2000, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN DE CALLES DE PANAMÁ 2^a ETAPA (REPOSICION DE LOSAS)** (Provincia de **PANAMÁ**), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Reposición de losas con concreto de Cemento Portland de 0.25m de espesor y 650 lb/pgl² a Flexión, Reposición de Losas con concreto Portland de 0.25 m de espesor y 650 lb/pgl² a Flexión, con carpeta Asfáltica.

Además: Capa Base Adicional y Nivelación de Losa, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al **CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.403,525.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.378.01.01.502 del año 2001.

EL ESTADO aportará la suma de **DOCE MIL CIENTO CINCO BALBOAS CON 75/100 (B/.12,105.75)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.6.378.01.01.502 del año 2001.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°05-01-113098-0 de la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por **DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100, (B/.201,762.50)**, con una vigencia de 240 días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tenga reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción ó de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de

justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO VEINTIUN BALBOAS CON 58/100 (B/.121.58), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de CUATROCIENTOS TRES BALBOAS CON 60/100 (B/.403.60), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

EL CONTRATISTA

ING. EDELBERTO BARRANCO
CBH Construcciones, S.A.

REFRENDO POR:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**(Panamá, () de del 2001)****REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO****PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD****CONTRATO Nº AJ1-175-00
(De 20 de julio de 2001)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, "Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del **ESTADO** quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. ELOY A. ZUÑIGA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N°2-65-975, en nombre y representación de **SERVICIOS JAMARVA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 126157, Rollo 12742, Imagen 81, con Licencia Industrial N°8-6374 y , por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°92-00** para **MEJORAS AL SISTEMA PLUVIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO I ETAPA** (Provincia de **VERAGUAS**), celebrado el día 30 de octubre de 2000, adjudicado mediante Resolución AJ-195-00 del 1º de diciembre del 2000, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **MEJORAS AL SISTEMA PLUVIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO I ETAPA** (Provincia de **VERAGUAS**), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Tuberías de Hormigón Reforzado de 0.60 Metros, 0.90 Metros y de 1.50 Metros de Ø, Excavación no Clasificada, Reposición de Pavimento de Hormigón Asfáltico.

Además: Limpieza de Canal, Remoción de Tuberías, Estructuras de Hormigón (Cabezal), Construcción de Cajas Pluviales, Remoción y Reconstrucción de Losas de Entradas, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al **CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/.465,849.60), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/.465,849.60) con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.4.378.01.05.542 del año 2001.

EL ESTADO aportará la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 48/100 (B/.13,975.48), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, el cual se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.4.378.01.05.542 del año 2001.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales enviando al efecto el pago solicitado a la Dirección de Obras Públicas por medio de una petición de pago debidamente fundada.

0500592-00-000 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/.232,924.80), con una vigencia 120 días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrado por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tenga reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción ó de construcción de obra .

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito **PROGRESO DE LA OBRA** del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del **CONTRATISTA**.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 28/100 (B/.155.28), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 90/100 (B/.465.90), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio de 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

EL CONTRATISTA

ING. ELOY A. ZUÑIGA
SERVICIOS JAMARVA, S.A.

REFRENDO POR:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
(Panamá, 17 de agosto del año 2001)

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
RESOLUCION Nº PC-317-02
(De 22 de julio de 2002)

El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, por medio de la cual se dictan "Normas para la Transparencia en la Gestión Pública, establece la Acción de

Habeas Data y otras disposiciones", establece que dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, toda agencia o dependencia del Estado, establecerá y publicará en la Gaceta Oficial sus Códigos de Ética para el correcto ejercicio de la función pública.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo 27, el Comisionado Presidente asignó a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un proyecto de Código de Ética para la Institución.

Que después de hacer algunas consultas en diversas instituciones públicas se llegó al consenso de adecuar el Código de Ética del servidor público elaborado y adoptado por la Junta Técnica de Carrera Administrativa mediante Resolución No. 3 de 16 de abril de 1999, quien a la vez, lo recomendó a todas las entidades estatales.

Que el contenido del Código de Ética aprobado por la Junta Técnica de Carrera Administrativa, a nuestro parecer, llena todas las condiciones que debe tener un buen funcionario público en el desempeño de sus funciones, por lo que resulta beneficioso para la Comisión adecuar dicho instrumento para orientar la conducta y fomentar actitudes positivas en todos los funcionarios de la misma.

Que la Comisión en su misión de salvaguardar los más caros intereses de los consumidores y por ende, comprometida con el desarrollo del país, está consciente que sus actuaciones deben reflejar la promoción de una cultura de transparencia a fin de fortalecer una patria más justa y más democrática.

Por tal motivo y en vista a lo anterior

RESUELVE:

Artículo Primero: APRUEBASE el Código de Ética de los servidores públicos de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, cuyo texto es el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

Artículo 1 **Propósito**

Este Reglamento tiene el propósito de establecer los preceptos de conducta y ética que regirán el ejercicio de la Función Pública.

Artículo 2 Concepto

Se entenderá como Ejercicio de la Función Pública, la actuación del servidor público durante el período comprendido entre el inicio y la terminación de dicho servicio público.

Artículo 3 Derechos

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones para asegurar y exigir el pleno cumplimiento de los derechos que como tal le concede la Constitución, las leyes y los reglamentos, tales como el desarrollo profesional integral, una remuneración adecuada, oportunidades de promoción, un ambiente de trabajo sano, seguro y armonioso y la estabilidad en el puesto de trabajo, entre otros.

Artículo 4 Deberes, obligaciones y prohibiciones

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones, observando todos los deberes y obligaciones y respetando todas las prohibiciones estipuladas específicamente en los Artículos 137, 138 y 152 de la Ley 9 del 20 de junio de 1994.

Artículo 5 Declaración de Bienes

Al inicio y al término del ejercicio de la función pública, todo servidor público al que por la naturaleza de sus funciones le corresponda, deberá presentar una declaración jurada de su patrimonio y rentas.

Artículo 6 Lealtad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones, guardando lealtad y respeto a la Constitución, las leyes, los reglamentos, con el más firme respeto a la dignidad humana y solidaridad con la institución, superiores jerárquicos, compañeros y subordinados. Se entiende que el funcionario cumple sus funciones con lealtad cuando:

- a) Comunique inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como cuando rechaza las presiones de sus superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones irregulares, ilegales o inmorales.*
- b) Mantiene una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.*
- c) Divulga entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Ética e instando a su cumplimiento.*
- d) Funge como custodio principal de los bienes de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, debiendo dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.*
- e) Es fiel a los principios éticos plasmados en este Código de Ética.*

Artículo 7 Vocación de Servicio

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones entendiendo que su papel como tal constituye un privilegio y un compromiso para con el Estado y con la ciudadanía en general. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con vocación de servicio cuando:

- a) Desempeña su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados para el país.*
- b) Actúa permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.*
- c) Solicita a sus superiores, que se le informe las funciones, los deberes y los procedimientos, propios del cargo que ha de ejercer.*

Artículo 8 Probidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con la más absoluta rectitud e integridad en el manejo de recursos, fondos, documentos, bienes y cualquier otro valor confiado a su custodia. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con probidad cuando:

- a) Desempeña sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud.*
- b) Actúa con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función*
- c) Repudia, combate y denuncia toda forma de corrupción.*

Artículo 9 Cuidado del patrimonio

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones evitando el mal uso el despilfarro del patrimonio del Estado.

Artículo 10 Prestación de Servicios

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones garantizando la prestación continua de los servicios a él encomendados, conforme lo establece la Ley y los reglamentos.

Artículo 11 Absolución de Consultas

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones resolviendo toda petición, consulta, queja o reclamación que le corresponda, según su ámbito de competencia, hecha por cualquier ciudadano, en el tiempo y en las condiciones estipuladas por la Ley.

Artículo 12 Confidencialidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones guardando toda la reserva que se deba, concerniente a la información que oficialmente no esté destinada al conocimiento general en atención a lo dispuesto por la Ley 29 de 1996, la Ley 38 de 2000 y la Ley 6 de

2002, así como demás disposiciones legales y reglamentarias, a menos que dicha información contravenga los principios de la Constitución, las leyes y los reglamentos o vaya en detrimento de la integridad física y moral de cualquier persona.

Artículo 13. Divulgación

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá respetar los canales jerárquicos institucionales, a los efectos de darle divulgación pública al accionar institucional, reconociendo que los voceros oficiales de la Comisión, lo son los Comisionados y el Director General y que según la naturaleza del asunto se podrá delegar en cualesquiera otros funcionarios de la institución.

Los Comisionados, el Director General y cualesquiera otros funcionarios guardarán reserva sobre aquellas investigaciones administrativas en curso que no tengan resolución ejecutoriada o que todavía no se encuentren en los tribunales de justicia correspondientes, salvo aquellas de carácter general que no comprometan la posición de la institución, ni tengan efecto jurídico sobre un proceso en curso.

Artículo 14. Parentesco

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones notificando su impedimento o inhabilidad para resolver o atender trámites administrativos en los cuales estén involucrados parientes con los grados de consanguinidad y afinidad que la Ley establece.

Artículo 15. Nepotismo

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público no podrá incurrir en actos de nepotismo, beneficiando, de una forma u otra, a familiares o parientes dentro de los grados de consanguinidad y afinidad que establece la Ley.

Artículo 16. Intervención Política

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones absteniéndose de participar en actividades de política partidista, dentro de su institución o cualquier otra institución pública. En el caso particular de los Comisionados y el Director General aplica lo dispuesto en el artículo 109 de la ley 29 de 1926.

Artículo 17. Inhabilidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones notificando su impedimento o inhabilidad para resolver o atender trámites administrativos en los cuales estén involucrados parientes con los grados de consanguinidad y afinidad que la Ley establece.

Artículo 18. Discriminación

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones sin discriminar a sus compañeros de trabajo subalternos, superiores jerárquicos, usuarios y público en general, en razón de su edad, raza, condición socioeconómica, nacimiento, sexo, credo religioso o político.

Artículo 19. Respeto

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones respetando la integridad física, moral y la dignidad de sus compañeros de trabajo, subalternos, superiores jerárquicos, usuarios y público en general.

Artículo 20. Cortesía

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con toda la cortesía y amabilidad que se merecen sus compañeros de trabajo, subalternos, superiores jerárquicos, los usuarios de sus servicios y el público en general.

Artículo 21. Responsabilidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones de una manera responsable, respondiendo por todos sus actos, para que la ciudadanía en general experimente confianza en él y en el servicio que presta el Estado. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con responsabilidad cuando:

- a) Reconoce sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.*
- b) Cumple los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.*
- c) Actúa con fidelidad y en permanente vigilancia de los documentos, bienes e intereses que le han sido confiados.*

Artículo 22. Competencia

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones haciendo uso de todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, actualizar y complementar los mismos, con el fin de realizar su trabajo de una manera eficiente y eficaz.

Artículo 23. Esfuerzo

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con toda la intensidad, prontitud, cuidado y fuerza que requiera la ejecución de dichas funciones.

Artículo 24. Puntualidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones presentando sus tareas de acuerdo con las fechas y los términos establecidos y asistiendo con puntualidad a su lugar de trabajo. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con puntualidad cuando:

- a) Comienza su jornada de trabajo en el horario establecido, atendiendo al público prontamente sin dilación en un inicio y terminando dicha atención con cortesía, evitando terminaciones abruptas por estar próxima la hora de la salida.*
- b) Al modificarse su horario, garantiza al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado.*
- c) No prolonga de manera injustificada las pausas en el trabajo.*

Artículo 25. Cumplimiento de las leyes

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá desempeñar sus funciones cumpliendo y haciendo cumplir las leyes, las normas vigentes y siguiendo las instrucciones provenientes del superior jerárquico, siempre que éstas no contradigan la Constitución, las leyes y los reglamentos y que no atenten contra la dignidad humana.

Artículo 26. Información

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones informando sobre los daños o riesgos que atenten contra la salud, la seguridad propia, la de terceros y contra el prestigio y la imagen de la administración pública.

Artículo 27. Honestidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá proporcionar a la entidad en que se desempeña, una información veraz y objetiva acerca de su trayectoria laboral, su documentación y demás atributos personales que son significativos para el puesto que ocupa y para el desarrollo de su carrera. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con honestidad cuando:

- a) Rechaza los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas que han solicitado la gestión de la Institución.*
- b) Se abstiene en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. Evitando en cualquier caso vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce de manera que no utilice el cargo para beneficio, hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.*
- c) Se inhibe de conocer o participar por sí o terceras personas en asuntos en los cuales tenga directa o indirectamente especial interés.*

- d) *Utiliza los datos e informaciones de que disponga por razón de su puesto o función, únicamente, para los fines institucionales.*
- e) *Se priva de utilizar tiempo de la jornada de trabajo para asuntos personales, salvo que se trate de una calamidad doméstica o cualquier otra situación que justifique dicho comportamiento.*
- f) *Muestra la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando esté delante de dos opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.*
- g) *Ejerce con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo.*

Artículo 28. Valor Civil

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones demostrando solidaridad con sus compañeros de trabajo y conciudadanos, denunciando en primer lugar ante las instancias jerárquicas correspondientes, todo lo que contravenga los principios éticos y morales de la convivencia humana, convencionalmente aceptados por la comunidad nacional e internacional.

Artículo 29. Moralidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones demostrando, dentro y fuera de su institución, una conducta ceñida a los principios morales y éticos de su profesión u oficio y de la dignidad del cargo que desempeña como servidor público al servicio del Estado.

Artículo 30. Prepotencia

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público no deberá ampararse en los privilegios y el poder que le concede tal condición, ni cualquier otra circunstancia vinculada a la jerarquía de su cargo, condición de su nombramiento o relación laboral con la institución, para beneficio propio, la realización de actividades incompatibles con las funciones y dignidad del puesto que ocupa, ni para ofender la dignidad humana de los compañeros de trabajo, subalternos, superiores jerárquicos, los usuarios de sus servicios y del público en general.

Artículo 31. Cooperación

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá prestar toda la colaboración de la que sea capaz para lograr que se cumplan las políticas públicas a cargo de la Institución, así como los objetivos de la misma y del puesto que ocupa.

Artículo 32. Presentación Física

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones presentándose a su puesto de trabajo con la vestimenta adecuada y procurando un aspecto pulcro y recatado, de acuerdo a lo que establezca las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 33. Disciplina

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá observar y cumplir las normas administrativas en el ejercicio de su cargo. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con disciplina cuando:

- a) Acata las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido y de los valores inherentes a la condición humana.*
- b) Respeta las prácticas administrativas, siempre que se ajusten a Derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.*
- c) No compartiendo los criterios de las órdenes recibidas, da cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior inmediato, salvo que sea una orden ilegal o cuando exista un conflicto de intereses o de derecho que pueda afectarle directamente.*
- d) No justifica su incumplimiento a las órdenes recibidas so pretexto de un beneficio mayor para la institución o por estar cumpliendo órdenes superiores.*
- e) Se abstiene de abandonar su lugar de trabajo salvo que medie alguna justificación o que este debidamente autorizado, así como de abstenerse también de extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo de la Institución.*

Artículo Segundo: Comisionar al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para la coordinación de todos los trámites del proceso de divulgación e inducción de los principios y conductas éticas arriba enunciadas, entre los servidores públicos de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Artículo Tercero: El incumplimiento de este Código será sancionado, en función de la naturaleza de la falta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RENE LUCIANI L.
Comisionado

CESAR CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO PAREDES
Comisionado

JOSE SIMPSON HIJ
Director General en funciones de Secretario

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 7

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE CHEPO:

Identificación	Provincia	Municipio	Finca	Superficie (Hectáreas)	Comunidad	Nombre del Posesionario	Identificación	Provincia	Municipio	Finca	Superficie (Hectáreas)	Comunidad	Nombre del Posesionario	Identificación	Provincia	Municipio	Finca	Superficie (Hectáreas)	Comunidad	Nombre del Posesionario
7020000000014	Chiriquí	Chiriquí	7-11-77	1.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	41 000	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	41 000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	41 000	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	41 000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000015	Chiriquí	Chiriquí	9-11-77	1.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	44 025	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	44 025	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	44 025	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	44 025	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000016	Chiriquí	Chiriquí	9-15-07	1.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	58 514	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	58 514	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	58 514	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	58 514	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000017	Chiriquí	Chiriquí	8-21-10	1.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	18 919	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	18 919	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	18 919	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	18 919	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000018	Chiriquí	Chiriquí	8-21-10	1.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	25 367	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	25 367	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	25 367	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	25 367	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000019	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	4 007	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	4 007	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	4 007	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	4 007	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000020	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	57 420	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	57 420	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	57 420	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	57 420	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000021	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	48 380	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	48 380	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	48 380	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	48 380	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000022	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	38 758	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	38 758	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	38 758	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	38 758	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000023	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	21 885	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	21 885	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	21 885	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	21 885	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000024	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	19 147	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	19 147	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	19 147	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	19 147	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000025	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	48 245	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	48 245	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	48 245	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	48 245	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000026	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	48 028	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	48 028	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	48 028	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	48 028	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000027	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	58 370	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	58 370	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	58 370	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	58 370	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000028	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	6 185	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	6 185	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	6 185	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	6 185	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000029	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	8 672	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	8 672	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	8 672	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	8 672	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000030	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	115 848	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	115 848	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	115 848	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	115 848	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000031	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	28 864	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	28 864	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	28 864	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	28 864	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000032	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	1 913	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	1 913	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	1 913	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	1 913	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000033	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	2 115	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	2 115	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	2 115	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	2 115	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000034	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	81 651	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	81 651	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	81 651	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	81 651	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000035	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	20 815	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	20 815	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	20 815	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	20 815	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000036	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	10 013	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	10 013	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	10 013	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	10 013	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard
7020000000037	Chiriquí	Chiriquí	5-1-78	8.000	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	61 582	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	61 582	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard	61 582	La Ocho	Chiriquí	Cam de La Ocho a Pajard	61 582	La Ocho	Cam de La Ocho a Pajard

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Chepo y oficinas de Región 7 del IDIA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Chepo el día 24 de julio del 2002. Firma del Funcionario Sustanciador Oscar Chavez.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido a la señora **YISANA HUI YEE YANG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número PE-11-1359, el establecimiento comercial denominado **AUTO REPUESTOS OCHENTA Y NUEVE (89)**, ubicado en Vía José Agustín Arango, Edificio Nº 40-5, Local B, frente al Xtra, Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, según Escritura Pública Nº 4970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá del 23 de julio de 2002.
Panamá, 23 de julio de 2002.

Atentamente,
RUBEN HO
N-17-841
L- 484-054-30
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he vendido al señor **JINHUI ZHONG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-83283, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA YESSICA**, ubicado en Calle José Agustín Arango, entre Calle 5A y 6A, casa Nº 10, Juan Díaz.

Atentamente,
Chung Wai Chung
Cédula Nº N-17-249
L- 483-844-80
Tercera publicación

ANUNCIO
Por este medio y de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio informo al público que mi negocio denominado **"SILVER GOLD"** lo

he traspasado al señor **RICARDO ANTONIO SANCHEZ**, con cédula 8-332-761.
Panamá, 23 de julio de 2002.

SALVATORE ALESSI M.
Céd. 8-389-3
L- 484-062-82
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio se avisa al público que el establecimiento denominado **AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTINENTE**, ubicado en la Vía Boyd Roosevelt, corregimiento Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, funcionará como persona jurídica bajo la razón social **INVERSIONES GRAN CONTINENTE S.A.** El mencionado negocio estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B 1999-1880,

del 9 de abril de 1999.
Fdo. **Maritza Chen Cheng**
Céd. N-19-16
L- 484-068-50
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que hemos comprado el equipo y mobiliario perteneciente al negocio denominado **GOLGMATIC**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Brisas del Golf, P.H. Galerías Brisas del Golf, Local Nº 9, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito de propiedad de **7 BROS, S.A.** inscrita en la 384662, Documento 143356 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. **NO SE HA COMPRADO**

EL NEGOCIO.
Ji Rong Chen
E-8-52119
Quiong Fang Wu
E-8-79186
L- 484-109-14
Primera publicación

AVISO
Al tenor del Art. 777 del Código de Comercio. Yo **MERCEDES C E D E Ñ O VERGARA**, varón panameño, mayor de edad, cedulao Nº 794-1428 dueño de negocio denominado **AGROQUIMICO DEL VALLE**, con Registro Comercial Tipo "B", ubicado en Guaniquito, L. Tronosa, provincia de Los Santos. Por este medio se hace constar que he traspasado el negocio en mención a la señora **BLANCA MORENO DE ROBLES**, con cédula Nº 4-270-587 con domicilio en la ciudad de Chitré.
L- 484-054-22
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
Bocas del Toro, 17 de junio de 2002
EDICTO Nº 018-2002
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE

CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SEAGAR DEN INTERNATIONAL, S.A.**, ha solicitado en

concesión a la Nación, un lote de terreno de 9335.700 M2, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Mar Caribe.
SUR: Mar Caribe.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Inmobiliaria Chiribocas, S.A.
OESTE: Mar Caribe.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235

del Código Fiscal y Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija en el presente Edicto el lugar visible de este despacho y en el corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que

las haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ
Administrador Regional de Catastro Prov. de Bocas del Toro
ELMA S. DE MACHADO
Secretario Ad-Hoc
L- 484-037-89
Unica publicación

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Caribbean Winds Investments, S.A.
OESTE: Mar Caribe. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que las haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ
Administrador Regional de Catastro Prov. de Bocas del Toro
ELMA S. DE MACHADO
Secretario Ad-Hoc
L- 484-037-89
Unica publicación

EDICTO Nº 372
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)

ALDO RICAURTE ESCALA BOCANEGRA, panameño, mayor de edad, casado, residente en este distrito, con cédula de identidad personal Nº 8-209-2400, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle del Calabacito de la Barriada La Tullihueca, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Rita B. de Samudio con: 20.00 Mts.
SUR: Calle del Calabacito con: 20.00 Mts.
ESTE: Isabel Vega con: 30.00 Mts.
OESTE: Elsa Mendoza con: 30.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que

dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de junio de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de junio de dos mil dos.
L-484-024-90
Unica Publicación

EDICTO Nº 106
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **GLORIA CRISTINA DEL MAR CAMARGO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en el corregimiento de Feuillet, Barriada San Martín, casa Nº 2912,

teléfono Nº 244-1983, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-182-52, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Leyla de la Barriada Nueva del Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle Basilia con: 30.00 Mts.
ESTE: Calle Leyla con: 15.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.
Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del

terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 08 de mayo de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (08) de mayo de dos mil dos.

L-483-165-00

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO 139-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **KEYLA MITZEL SANCHEZ SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-704-472, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1245-00, según plano aprobado N° 206-02-8084, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2859.30 M2, ubicada en la localidad de Los Uveros, corregimiento de Cañaverál, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tereso Sánchez.

SUR: Carretera de asfalto Penonomé a La Pintada.

ESTE: Mario Jaén.

OESTE: Jilma De León, Tereso Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaverál y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de junio de 2002.

TEC. EFRAIN

PEÑALOZA

Funcionario

Sustanciador

BETHANIA

VIOLIN S.

Secretaria ad-hoc

L- 482-734-43

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10,
DARIEN

EDICTO 034-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELSON ENRIQUE TORRES PEREZ**, vecino (a) de La Moneda, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 8-255-1110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0282-97, según

plano aprobado N° 502-08-1126, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 8098.79 M2, ubicada en la localidad de El Oso, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas.

SUR: Javier Antonio De León.

ESTE: Javier Antonio De León.

OESTE: Angel Andrés Alvarado.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 04 días del mes de marzo de 2002.

YANEYA VALENCIA

Secretaria ad-hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L- 484-060-88

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO 086-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEOVIGILDO VELASQUEZ FRIAS**, vecino (a) de Río Sabana

corregimiento de Metetí, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-56-78, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-467-00, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de terrenos baldíos ubicados en el corregimiento de Agua Fria, distrito de Chepigana de esta provincia que se describen a continuación:

Glono N° 1: demarcada en el plano N° 501-13-1229 con una superficie de 106 Has. + 5454.04 m2

NORTE: Agustina Delgado De León, Ramón Batista Delgado, Camilo Cedeño, Qda. Ojo de Agua.

SUR: Río Sabana, servidumbre, Qda. Ojo de Agua, Leoncio Andrés Montenegro.

ESTE: Camino a

Sabana, Herminio
Melgar De León.

OESTE: Javier
Bultrón.

Globo Nº 2:
demarcada en el
plano Nº 501-13-
1229 con una
superficie de 16 Has.
+ 9904.96 M2.

N O R T E :
Servidumbre, Qda.
Ojo de Agua.

SUR: Río Sabana,
Virgilio Velásquez.

ESTE: Leonicio
Andrés Montenegro.

OESTE: Virgilio
Velásquez.

Gobo Nº 3:
demarcada en el
plano Nº 501-13-
1229 con una
superficie de 5 Has.
+ 9445.12 M2.

NORTE: Río Sabana.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Servidumbre y
rio Sabana.

OESTE: Juan García
Dominguez.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho y en el de
la Alcaldía Municipal
del distrito de
Chepigana o de la
corregiduría de Agua
Fría y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santa Fe, a los 03
días del mes de junio
de 2002.

YANEYA VALENCIA

Secretaria ad-hoc

ING. EDUARDO
QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L- 484-060-54

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 10,

DARIEN

EDICTO 089-02

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la provincia de

Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

E D I D A D I A

MENDOZA, vecino

(a) de Metetí

corregimiento de

Metetí, distrito de

Pinogana, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

6-702-84, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

5-412-01, según

plano aprobado Nº

502-08-1226, la

adjudicación a título

oneroso de una

parceja de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 0599.46 M2,

ubicada en Piedra

C a n d e l a ,

corregimiento de

Metetí, distrito de

Pinogana, provincia

de Darién,

comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Edilberto
Guerra Sánchez,
vereda.

SUR: Vereda a otros
lotes.

ESTE: Vereda a otros
lotes.

OESTE: Carretera
Panamericana.

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía del

distrito de Pinogana o

en la corregiduría de

Metetí y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Santa Fe, a
los 10 días del mes
de junio de 2002.

YANEYA VALENCIA

Secretaria ad-hoc
ING. EDUARDO
QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L- 484-060-62

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 10,

DARIEN

EDICTO 095-02

El suscrito

funcionario

sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de

Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

PABLO PIMENTEL

MENDOZA, vecino

(a) de La Moneda

corregimiento de

Santa Fe, distrito de

Chepigana, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

6-28-109, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

5-321-01, según

plano aprobado Nº

501-16-1163, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 107

Has. + 1375.18 M2,

ubicada en Relojera,

corregimiento de

Santa Fe, distrito de

Chepigana, provincia

de Darién,

comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Pablo
Pimentel.

SUR: Pablo
Pimentel, Qda. s/n,
Raúl Antonio Peralta
Pinzón, camino.

ESTE: Pablo
Pimentel.

OESTE: Pablo
Pimentel.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Chepigana
o en la corregiduría
de Santa Fe y copias
del mismo se
entregarán al

interesado para que
las haga publicar en
los órganos de

p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en Santa Fe, a

los 11 días del mes

de junio de 2002.

YANEYA VALENCIA

Secretaria ad-hoc
ING. EDUARDO
QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L- 484-060-38

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 10,

DARIEN

EDICTO 098-2002

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la provincia de

Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

MURAD MOISES

HARARI DABAH,

vecino (a) de

P a n a m á

corregimiento de

Panamá, distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-740-

673, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

5-144-01, según plano aprobado Nº 502-02-1210, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 129 Has. + 2745.04 M2, ubicada en El Tamarrindo, corregimiento de Boca de Cupé, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Cupé, camino a Bajo Lepe.
SUR: Arquimio Ortega, Murad Moisés Harari Dabah.
ESTE: Nelson Ortega.
OESTE: Murad Moisés Harari Dabah.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Boca de Cupé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 14 días del mes de junio de 2002.

YANEYA VALENCIA
Secretaria ad-hoc
ING. EDUARDO QUIROS

Funcionario
Sustanciador
L- 484-060-12
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO 120-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARMEN CECILIA RODRIGUEZ VILLARREAL**, vecino (a) de Río Sierpe corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-2272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-164-00, según plano aprobado Nº 501-07-1107, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has. + 0891.49 M2, ubicada en Río Sierpe, corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Modier Joel Marciaga Corrales, camino.

SUR: Río Santa Bárbara y Carmen Cecilia Rodríguez Villarreal.

ESTE: Carmen Cecilia Rodríguez Villarreal.

OESTE: Río Santa Bárbara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién a los 13 días del mes de agosto de 2001.

YANEYA VALENCIA
Secretaria ad-hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario Sustanciador
L- 484-060-20
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO 210-02

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISABEL VASQUEZ MONTENEGRO (N.L.) AZAEL VASQUEZ MONTENEGRO (N.U.)**, vecino (a) de Santa Catalina

corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-1358, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0150, plano aprobado Nº 911-09-11051, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3075.31 M2, ubicada en Santa Catalina, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 3.00 mts. a carretera principal a otras fincas.
SUR: Camino de 3.00 mts. a carretera principal a otras fincas.
ESTE: Martín Godoy y Abraham Camarena.
OESTE: Camino de 3.00 mts. a carretera principal a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de julio de 2002.

LILIAN M. REYES
Secretaria ad-hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 483-372-13
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO 213-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLIMPIA VALDIVIESO DE LAYU OTRA**, vecino (a) de Panamá,

corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-763, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0014, plano aprobado N° 910-06-11809, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4888.88 M2, ubicada en El Nance, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino de 8.00 mts. de ancho a otros lotes.
 SUR: Cándido Barria.
 ESTE: Teófila de Aparicio y Sergio González.
 OESTE: Carretera de asfalto de 15.00 mts. de ancho de El Nance a la Interamericana.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de julio de

2002.
LILIAN M. REYES
 Secretaria ad-hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 483-726-29
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION N° 2, VERAGUAS
 EDICTO 214-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **CECILIA FRANCO DE ALAIN**, vecino (a) de Calle 9a. corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-139-987, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0222, plano aprobado N° 910-01-11796, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0482.71 M2, ubicada en San Antonio, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Federico Franco.
SUR: Carretera Interamericana.
ESTE: Rodrigo Franco.
OESTE: Vereda de 3 mts. de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de julio de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria ad-hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 484-021-07
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION N° 2, VERAGUAS
 EDICTO 215-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Veraguas, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JAIME ARTURO CASTILLO NAVARRO y otro**, vecino (a) de Las Américas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-332-856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0175, plano aprobado N° 910-04-11807, la

adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0845.02 M2, ubicada en Pedernal, corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rafael Castillo-Ortega.
SUR: Melania Castillo González.
ESTE: Belisario Castillo González.
OESTE: Carretera de 12.00 mts. de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de julio de 2002.

LILIAN M. REYES
 Secretaria ad-hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 484-021-28
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 2, VERAGUAS
 EDICTO 216-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **CARMEN AMINTA CANO DE GONZALEZ Y OTRO**, vecino (a) de Tisa del corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-70-761, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

9-0019 del 8 de enero de 2002, según plano aprobado N° 906-02-11819, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 6974.95 M2, que forma parte de la finca N° 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Arenas, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Pavo Viejo. SUR: Camino de tosca de la playa a Arenas de 10 mts. de ancho. ESTE: Ismael Díaz y río Pavo Viejo. OESTE: Río Pavo Viejo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 3 días del mes de julio de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria ad-hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 484-021-65
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO 217-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE MANUEL DOMINGUEZ SAMANIEGO**, vecino (a) de Guararé, del corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-49-70, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0253 del 20 de julio de 2001, según plano aprobado N° 906-02-

11728, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8071.10 M2, que forma parte de la finca N° 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la

localidad de Arenas, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 12.00 mts. de ancho a Arenas y a la Playita Abajo, camino de 15 Mts. de ancho a Arenas y a El Cacao. SUR: Dimas Quintero.

ESTE: Camino de 12 mts. de ancho de Arenas y a la Playita Abajo.

OESTE: Camino de 15 mts. de ancho a El Cacao y a Arenas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 17 días del mes de julio de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria ad-hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 483-724-67
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO 221-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **RAFAEL CORDOBA ALAIN**, vecino (a) de Alto Lajas, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-35-766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0133, plano aprobado N° 910-06-11808, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 2532.20 M2 ubicada en La Fragua a corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago provincia de Veraguas comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 10 mts. de ancho a La Fragua a la C.I.A. SUR: Carretera Interamericana Sebastiana Martínez

ESTE: Cristina González.

OESTE: Rafael Córdoba Alain.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de julio de 2002.

LILIAN M. REYES
Secretaria ad-hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L- 484-021-15
Unica publicación.